Expediente: **217/19**
Carátula: **AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS C/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20341863571 - SANATORIO PARQUE S.A., -DEMANDADO
20310011305 - COLLANTE, GRACIELA IRENE-ACTOR
20310011305 - AGUDO, ROSALIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - MEDNEO S.R.L., -DEMANDADO
20310011305 - NAVARRO, RAMONA YOLANDA-ACTOR
20310011305 - PALMA, MARIA DEL CARMEN-ACTOR
20310011305 - GONZALEZ, RITA EDITH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 217/19

H103024828272

JUICIO: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS c/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2023.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($210.574,54)** en concepto de la quinta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($210.574,54)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($245.670,29)** en concepto de la quinta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($245.670,29)** suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS ($280.766,05)** en concepto de la quinta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS ($280.766,05)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($200.045,81)** en concepto de la quinta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($200.045,81)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

5) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($232.801,85)** en concepto de la quinta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($232.801,85)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Bravo Nestor Gerardo.

7) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 13/12/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.